

**RESOLUCIÓN N° 206**  
**MARZO 11 DE 2020**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homologas en el ámbito nacional e internacional.

Que, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 20434, de octubre 28 de 2016, en el artículo 1°, numeral 8, es necesario articular la *“información sobre las actividades de internacionalización de la educación superior que realiza la institución, en aspectos como movilidad académica, convenios para la promoción y desarrollo de la internacionalización e internacionalización del currículo y de la investigación, entre otros.”* con los indicadores del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander consiente del compromiso fijado por el Proyecto Educativo Institucional PEI, particularmente en su numeral N° 9 y fieles a los derroteros establecidos en la Misión y Visión de la Universidad encamina acciones al afianzamiento de la internacionalización.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo N° 027 de septiembre 13 de 2010 aprobó la Política de Internacionalización en la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, la formación integral requiere de la dimensión internacional e intercultural que permite a la comunidad asumir y enfrentar el reto del mundo globalizado de hoy, en consecuencia, la Universidad alienta acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilidad académica estudiantil nacional e internacional.

Que, es necesario establecer los procedimientos para la realización de actividades de movilidad académica de los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander y de estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Superior, en lo concerniente a postulación, permanencia y finalización de la actividad.

Que, se hace necesario crear la escala de apoyo económico destinado a la movilidad estudiantil internacional de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Consejo Académico en sesión del 11 de marzo de 2020, como consta en el Acta N°05 de 2020, recomendó favorablemente al Consejo Superior Universitario aprobar el documento LINEAMIENTOS GENERALES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL presentado por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Los presentes lineamientos establecen los procedimientos para la realización de actividades de movilidad académica de los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander y de estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, en lo concerniente a postulación, permanencia y finalización de la actividad; de igual manera, se establecen los beneficios y apoyos económicos complementarios, a los que

hubiese lugar, para las movilidades académicas internacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 2°.** Los presentes lineamientos son aplicables a estudiantes regulares de la UFPS y de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que pretendan realizar alguna opción de movilidad en la UFPS en el marco de un convenio o acuerdo de cooperación previamente suscrito y vigente entre la UFPS y la institución externa o por invitación para participar en eventos académicos de corta duración.

**ARTICULO 3°.** Los responsables del proceso de movilidad estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander son:

Para la Sede Cúcuta: Rectoría; Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales; Oficina de Admisiones y Registro Académico de la Vicerrectoría Asistente de Estudios; Vicerrectoría Administrativa; Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión y Directores de Programas Académicos.

Para la Seccional Ocaña: Dirección, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina de Admisión y Registro de la Subdirección Académica; Subdirección Administrativa; División de Investigación y Extensión y Directores de Programas Académicos.

**ARTICULO 4°.** **Movilidad Estudiantil**, es la estancia académica que realizan los estudiantes regulares de una Institución de Educación Superior o en una institución diferente a la propia y que podrá obtener reconocimiento de los estudios y/o actividades allí realizadas.

**ARTICULO 5°.** **La Movilidad de Semestre**, es la movilidad que permite a los estudiantes realizar estudios u otro tipo de actividades de formación académica en el marco de un convenio o acuerdo interinstitucional. Los tipos de movilidad de semestre en la Universidad Francisco de Paula Santander son:

**1. Movilidad de Semestre Académico:** es la movilidad comprendida por el período de un semestre académico y prorrogable por un periodo adicional, en el cual los estudiantes de una Institución de Educación Superior cursan asignaturas en otra Institución de Educación Superior, en el marco de un convenio o acuerdo. Los estudiantes favorecidos permanecerán inscritos y matriculados en su institución de origen y los estudios cursados y aprobados en la institución de destino se le realizarán un proceso de homologación en su programa académico de origen.

**2. Movilidad de Semestre de Intercambio:** es el período de un semestre prorrogable por un periodo adicional, en el cual se realiza movilidad estudiantil con reciprocidad entre dos Instituciones de Educación Superior en el marco de un convenio o acuerdo. Los estudiantes favorecidos permanecerán inscritos y matriculados en su institución de origen y los estudios cursados y aprobados en la institución de destino les serán homologados en su programa académico de origen.

**3. Movilidad de Semestre en Práctica Académica, Profesional o Empresarial:** es el desarrollo de actividades de estudiantes en una Institución de Educación Superior, o en instituciones o empresas, con el propósito de aplicar sus conocimientos teóricos en espacios o actividades prácticas; de acuerdo a lo previsto en el currículo por el programa académico que el estudiante cursa en la institución de origen, en el marco de un convenio o acuerdo.

**4. Movilidad de Semestre de Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades:** es el desarrollo de actividades académicas específicas de estudiantes en una institución de destino, o en instituciones o empresas relacionadas con ésta; que le permitirán complementar su formación y la actualización en áreas específicas de conocimiento, con la supervisión de tutores, tanto en la institución de origen, como de destino y cumpliendo la reglamentación interna de su Universidad en el marco de un convenio o acuerdo.

**5. Movilidad de Semestre de Programa de Doble Titulación:** es la movilidad que posibilita el desarrollo de una estancia académica en una universidad extranjera, que en el marco de un convenio específico suscrito por las instituciones de origen y destino permite obtener dos títulos, emitidos por cada una de las instituciones de manera independiente.

**6. Movilidad de Semestre en Programa de Titulación Conjunta:** es la movilidad que permite el desarrollo de una estancia académica en una universidad extranjera, que, en el marco de un convenio suscrito por las instituciones de origen y destino, expedirán un solo título de educación superior e implica el ofrecimiento de un plan de estudios común y el reconocimiento en el sistema educativo de las instituciones que intervienen de manera conjunta.

**7. Movilidad de Semestre por Rotación Médica:** es la actividad de movilidad académica en la que los estudiantes de la universidad origen que cursen o estén matriculados en programas de ciencias de la salud, ponen en práctica sus conocimientos y destrezas en diferentes áreas y especialidades de las ciencias de la salud en otra institución del orden nacional o internacional, en el marco de un convenio específico suscrito por las instituciones de origen y destino, que serán factibles de homologación, según los criterios del respectivo Comité de Área Curricular de la universidad de origen.

**ARTICULO 6°. Movilidad de Corta Duración,** son actividades en las que los estudiantes realizarán una capacitación específica, con contenidos concretos conducentes a la obtención de un certificado o diploma en otra institución, que serán factibles de homologación, según los criterios del respectivo Comité de Área Curricular. Los tipos de movilidad de corta duración en la Universidad Francisco de Paula Santander son:

**1. Movilidad Corta por Estancia de Investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus proyectos o apuestas investigativas en otra institución del orden nacional o internacional, en el marco de un convenio específico suscrito por las instituciones de origen y destino, bajo la tutoría de un investigador en la institución de destino y serán factibles de homologación o validación, según los criterios del respectivo Comité de Área Curricular, Semillero de Investigación o Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces en la universidad de origen.

**2. Movilidad Corta por Evento Académico:** Movilidad realizada por los estudiantes a otra institución del orden nacional o internacional con el propósito de realizar o asistir a una actividad de tipo de reunión, foro, taller, seminario o congreso con fines académicos en temas específicos y de corta duración (inferior a 30 días), que se realiza sin fines de homologación.

**3. Movilidad Corta por Visitas Académicas, Técnicas o Empresariales:** Movilidad realizada por estudiantes a otras instituciones o empresas del orden nacional o internacional, definidas como visitas técnicas, académicas o pedagógicas con el propósito de hacer un ejercicio observacional, correspondientes a una agenda previa concertada mutuamente entre las instituciones y que tiene como propósito articular el conocimiento adquirido por el estudiante en el desarrollo de su proceso formativo en ambientes con procesos administrativos, prácticos o procedimentales, seleccionadas de acuerdo al perfil académico del grupo de estudiantes al que se le ofrecerá la visita.

**4. Movilidad Corta por Salida de Campo:** Movilidad del orden nacional o internacional con el propósito de realizar un conjunto de actividades, en las que los estudiantes tienen acciones de intervención, aplican métodos y técnicas de estudio en interacción directa con la otra institución o la comunidad, teniendo en cuenta que la salida de campo, no se configura como Práctica Académica, Profesional o Empresarial regular del programa y son de carácter esporádico.

**5. Movilidad Corta por Curso Académico:** Movilidad del orden nacional o internacional con el propósito de realizar un curso o actividad académica con rigurosidad de cumplimiento de

horario y créditos académicos, con el propósito de profundizar en un área de interés específica y que cuya duración sea inferior a un semestre académico, susceptible de homologación.

**6. Movilidad Corta por Curso de Verano:** Movilidad del orden nacional o internacional con el propósito de realizar un curso corto principalmente en periodo de vacaciones con el propósito de complementar la formación recibida en el programa académico en el que se encuentra matriculado o fortalecer el idioma de interés por parte del estudiante.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS, DEL PROCESO DE APLICACIÓN Y DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER A OPCIONES DE MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 7º.** Los estudiantes interesados en desarrollar alguna opción de movilidad deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa regular en la UFPS.
2. Ser mayor de edad (18 años) de acuerdo a la legislación colombiana, en su defecto, contar con autorización explícita para la actividad de movilidad por parte de sus padres o acudientes.
3. Haber aprobado el cuarto semestre para Programas Académicos Profesionales con una duración de 10 semestres y el tercer semestre para Programas Académicos Profesionales con una duración inferior a 10 semestres, o haber cursado y aprobado el 50% de los créditos para programas académicos técnicos y tecnológicos al momento de efectuar su solicitud, salvo disposición explícita del convenio o condiciones particulares de la convocatoria.
4. No tener sanciones académicas vigentes.
5. No tener ni haber tenido sanciones disciplinarias.
6. Encontrarse a paz y salvo financieramente con la UFPS.

**ARTÍCULO 8º.** Los estudiantes interesados en participar en alguna opción de movilidad, tendrán que solicitar con un semestre de anticipación para Movilidades por Semestre o mínimo con dos meses de anticipación para Movilidades de Corta Duración; la pertinencia de la Movilidad será avalada por el Comité Curricular del Programa Académico que cursa, sólo éste le habilitará para iniciar cualquier trámite de permiso académico y/o administrativo relacionado con la movilidad.

**Parágrafo 1:** La validación de la opción de movilidad por parte de la Universidad no se constituye en la aceptación del estudiante en la Institución de destino.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes interesados han de iniciar los trámites de aplicación a la opción seleccionada, únicamente con la Carta de Aceptación o Invitación de la Institución de destino; salvo particularidades expresadas en convocatorias.

**ARTÍCULO 9º.** Para dar inicio al procedimiento establecido y de acuerdo con la opción de Movilidad por Semestre, los estudiantes deben entregar en la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales Sede Central o en la Oficina de Relaciones Internacionales Seccional Ocaña, según corresponda, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente foliados:

1. Carta de Aceptación que contenga las actividades a realizar, expedida por la autoridad competente de la institución de destino.
2. Certificado de historial académico de calificaciones con promedio académico ponderado acumulado expedido por la autoridad competente, de los periodos académicos adelantados; de requerirse traducido al idioma oficial del programa.
3. Formato Solicitud Movilidad Semestre Académico, Ficha de Estudiante Práctica Profesional o Trabajo de Grado, Formato de Doble Titulación, Formato Titulación Conjunta, Formato

- Estancia de Investigación o Formato Actividades de Corta Duración, según sea el caso debidamente diligenciada y firmado.
4. Carta de Aprobación del Comité Curricular del programa académico al que pertenece.
  5. Formato Hoja de Vida – ORII con soportes, debidamente diligenciada y firmada.
  6. Fotocopia del Documento de Identidad.
  7. Una (1) fotografías recientes 3 X 4 de frente, fondo blanco.
  8. Permiso escrito de autorización explícita de la actividad de la movilidad por parte de los padres del estudiante o su acudiente en caso de ser menor de edad en el momento de la solicitud de movilidad.
  9. Plan de Trabajo a desarrollar en la institución de destino, avalado por su Director de Programa, para el caso de Prácticas Profesionales, Empresariales y/o modalidades de Trabajo de Grado.
  10. Plan de Socialización que desarrollará a su retorno a la UFPS, avalado por su Director de Programa.
  11. Dos Cartas de Presentación/Recomendación de académicos de la UFPS, según requisito de la institución receptora.
  12. Presentar compromiso financiero que manifieste contar con los recursos económicos necesarios, para cubrir los costos de desplazamiento, manutención y otros a que hubiere lugar, durante la totalidad de su estadía. Si es beneficiario de una beca deberá presentar el certificado que le acredite como tal.
  13. Certificación de competencia y dominio de una segunda lengua en el nivel requerido por la institución de destino, si el idioma de ésta fuese diferente al español o la misma lo fije como requisito.
  14. Certificado de salud con firma y sello de un médico habilitado, que indique grupo sanguíneo, enfermedades preexistentes del postulante y la no existencia de enfermedad física o mental que impidan el normal desarrollo de sus actividades.
  15. Valoración psicosocial aplicada por el equipo de psicología de Vicerrectoría de Bienestar de la UFPS.
  16. Formato de Autorización y Refrendación de Uso de Datos Personales.

**Parágrafo 1:** Para actividades de Movilidad de Corta Duración, el Comité Curricular del respectivo Programa Académico dará el aval de dicha actividad de acuerdo con los parámetros de cada programa y particularidades de la Movilidad; y remitirá la información de la Movilidad a Consejo de Facultad, Consejo Académico y Comité Administrativo o a las instancias que correspondan en la seccional Ocaña.

**Parágrafo 2:** Para el caso de Movilidad por Semestre, el aval de pertinencia del Comité Curricular del respectivo programa académico, habilitará a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO, según corresponda, para iniciar el trámite formal de presentación del estudiante en las fechas establecidas por la Universidad de destino, teniendo en cuenta los cupos ofertados en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 10°.** Concluido el proceso de aceptación, el estudiante realizará su matrícula académica en la Universidad Francisco de Paula Santander e incluirá en el sistema solo las asignaturas que cursará en la Institución de destino que serán homologadas en la UFPS. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS y la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO, informará a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, según corresponda para que se realice los respectivos registros.

**ARTÍCULO 11°.** Los estudiantes antes del viaje deben presentar en la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS y la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO:

1. Fotocopia de pago de Matrícula Académica del semestre en que adelantará la actividad de movilidad.
2. Para movilidad nacional:

- a. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, con vigencia no mayor a 30 días calendario y mantenerlo vigente durante el periodo de estancia.
  - b. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y mantenerlo vigente durante el periodo de estancia.
  - c. Carné o certificado de vacunación completo – De ser necesario.
  - d. Pago del valor correspondiente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual – De ser necesario.
  - e. Formatos institucionales de Movilidad nacional de destino.
  - f. Diligenciar y firmar el Acta Compromisoria en formato de la ORII de la UFPS
3. Para movilidad internacional:
- a. Fotocopia de la página informativa del Pasaporte, con vigencia mínima de un año y de la página donde aparece la visa (si se requiere).
  - b. Tiquetes de ida y regreso.
  - c. Póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra urgencias, enfermedades, posible riesgo de accidentes dentro o fuera de las instalaciones de la institución de destino, y repatriación de restos, con cobertura en la ciudad de destino.
  - d. Carné o certificado de vacunación completo – de ser necesario.
  - e. Formatos institucionales de Movilidad Internacional de destino.
  - f. Diligenciar y firmar el Acta Compromisoria en formato de la ORII de la UFPS
4. Formatos y/o información solicitada por la institución de destino.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN, DEL PROCESO DE APLICACIÓN Y DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EXTERNOS QUE ASPIREN A OPCIONES DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

**ARTÍCULO 12°.** Los estudiantes externos interesados en desarrollar alguna opción de movilidad en la UFPS, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular en la institución de origen.
2. Ser presentado por la autoridad competente de la institución de origen.
3. Haber aprobado el cuarto semestre para Programas Académicos Profesionales con una duración de 10 semestres y el tercer semestre para Programas Académicos Profesionales con una duración inferior a 10 semestres, o haber cursado y aprobado el 50% de los créditos para programas académicos técnicos y tecnológicos al momento de efectuar su solicitud, salvo disposición explícita del convenio o condiciones particulares de la convocatoria.
4. Cumplir con los requisitos particulares de cada convocatoria aperturada por la UFPS para Movilidad Entrante.

**ARTÍCULO 13°.** Para dar inicio al procedimiento establecido, los estudiantes externos interesados en desarrollar alguna opción de movilidad en la UFPS, deben gestionar la siguiente documentación:

1. Formato Solicitud Movilidad Semestre Académico, Ficha de Estudiante Práctica Profesional o Trabajo de Grado, Formato de Doble Titulación, Formato Titulación Conjunta, Formato Estancia de Investigación, o Formato Actividades de Corta Duración, según sea el caso debidamente diligenciada y firmado por el estudiante y la autoridad correspondiente en la institución de origen.
2. Formato Hoja de Vida – ORII de la UFPS con soportes, debidamente diligenciada y firmada.
3. Certificado de historial académico de calificaciones con promedio académico ponderado acumulado expedido por la autoridad competente; traducido al idioma español si procede de un país no hispanohablante.

4. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.
5. Fotocopia del Documento de Identidad.
6. Una (1) fotografía reciente 3 X 4 de frente, fondo blanco.
7. Permiso escrito de autorización explícita de la actividad de la movilidad por parte de los padres del estudiante o su acudiente en caso de ser menor de edad en el momento de la solicitud de movilidad.
8. Certificado de salud con firma y sello de un médico habilitado, que indique grupo sanguíneo, enfermedades preexistentes del postulante y la no existencia de enfermedad física o mental que impidan el normal desarrollo de los estudios.
9. Certificación de competencia y dominio del idioma español, para estudiantes provenientes de países no hispanohablantes. No aplica para estudiantes, cuya actividad académica esté relacionada con el aprendizaje y/o perfeccionamiento del idioma español.

**Parágrafo:** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO son las responsables de gestionar ante la Unidad Académica correspondiente la solicitud de movilidad del estudiante. En este sentido, la autoridad competente de la institución de origen debe remitir la documentación descrita en este artículo vía correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 14°.** La UFPS respetará los criterios de selección previstos por la institución extranjera y notificará a la universidad de origen a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO, la aprobación del estudiante emitiendo Carta de Aceptación.

**ARTÍCULO 15°.** Los estudiantes antes del viaje deben hacer llegar inicialmente vía correo electrónico institucional y posteriormente en físico a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO:

1. Para Estudiantes nacionales:
  - a. Fotocopia del carnet estudiantil vigente.
  - b. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, con vigencia no mayor a 30 días calendario y mantenerlo vigente durante el periodo de estancia.
  - c. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y mantenerlo vigente durante el periodo de estancia – De ser necesario.
  - d. Carné o certificado de vacunación completo – De ser necesario.
  - e. Pago del valor correspondiente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual – De ser necesario.
  - f. Diligenciar y firmar el Acta Compromisoria en formato de la ORII de la UFPS
2. Para Estudiantes internacionales:
  - a. Fotocopia de la página informativa del Pasaporte, con vigencia mínima de un año y de la página donde aparece la visa (si se requiere).
  - b. Tiquetes de ida y regreso.
  - c. Póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra entre otros casos, urgencias, enfermedades, posible riesgo de accidentes dentro o fuera de las instalaciones de la institución de destino y repatriación de restos, con cobertura en la ciudad de Cúcuta u Ocaña, según sea el caso.
  - d. Diligenciar y firmar el Acta Compromisoria en formato de la ORII de la UFPS
3. Formatos y/o información solicitada por la UFPS.

**ARTÍCULO 16°.** El Plan de Trabajo y/o actividades desarrolladas por los estudiantes visitantes, durante su estancia de movilidad estudiantil, serán reconocidas como actividad académica sólo en la institución de origen.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ASIGNATURAS A CURSAR, DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS, REMISIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES UFPS Y VISITANTES.

**ARTÍCULO 17°.** Para la opción de Movilidad por Semestre, el Comité Curricular del Programa Académico o quien haga sus veces, es el encargado de aprobar las asignaturas a homologar que debe inscribir el estudiante en la institución de destino, mínimo cuatro (4), salvo disposición en contrario del convenio o convocatoria; considerando que los contenidos programáticos sean acordes entre las asignaturas de los Programas Académicos de las instituciones en convenio.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que realicen movilidad en la opción de Semestre Académico, salvo Semestre Académico de Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o Trabajo de Grado, una vez se les haya formalizado la matrícula en la institución de destino deben diligenciar el Formato Reporte Definitivo de Asignaturas debidamente firmado, y hacerlo llegar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO antes de finalizar la segunda semana de clase.

**Parágrafo 2:** Las asignaturas a cursar en la institución externa objeto de homologación en la UFPS o la UFPSO durante la movilidad, deben haber cumplido los prerrequisitos establecidos por el Programa Académico que cursa.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes de Semestre Académico de Práctica o Trabajo de Grado, su actividad debe estar aprobada por el Comité Curricular de su Programa Académico o quien haga sus veces, quien designará un coordinador o director, según corresponda, que tendrá la función de velar por el cumplimiento de la misma.

**Parágrafo 4:** La no notificación de cambios en las asignaturas, se entenderá como matrícula definitiva y no podrá modificarse.

**ARTÍCULO 18°.** Los estudiantes podrán cursar asignaturas de hasta tres planes de estudio que ofrezca la institución de destino, previamente aprobado por el Comité Curricular o quien haga sus veces, salvo decisión en contrario de la misma de la institución de destino.

**ARTÍCULO 19°.** Las calificaciones obtenidas por el estudiante UFPS en las asignaturas objeto de homologación durante su Movilidad de Semestre en una IES externa, serán ingresadas en su registro académico. Las asignaturas reprobadas deberán ser cursadas nuevamente previa disposición del Programa Académico al que pertenece.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante UFPS reprueba al menos una de las asignaturas objeto de homologación, perderá el derecho a participar en otras actividades de Movilidad de Semestre, así como apoyos económicos otorgados por la UFPS para futuras actividades nacionales e internacionales.

**Parágrafo 2:** El estudiante de la UFPS debe devolver a la universidad los valores generados y pagados por la misma en caso de desaprovechamiento de la actividad de movilidad, por inasistencia a las actividades o descuido intencionado, debidamente evidenciado por la Universidad/Institución de destino donde se realizó la actividad de movilidad.

**ARTÍCULO 20°.** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander en la institución externa, como resultado de actividades de Movilidad de Semestre, han de ser remitidas por la autoridad competente de la institución externa a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO inicialmente vía correo electrónico institucional y posteriormente el original en físico. Ésta a su vez, se remitirá al director del Programa Académico, quien establecerá la equivalencia de las asignaturas cursadas en la institución externa a través del Formato de Homologación Nacional y/o Internacional debidamente diligenciado y firmado.

**Parágrafo 1:** El Comité Curricular del respectivo Programa Académico, mediante Formato de Homologación Nacional y/o Internacional remitido por el Director del Programa Académico, avalará la equivalencia final de la homologación; dicho Formato de Homologación Nacional y/o Internacional se remitirá a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO quien verificará el trámite y radicará en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, instancia que se encargará de la inclusión de las calificaciones en la hoja de vida académica del estudiante.

**Parágrafo 2:** El proceso de equivalencia de las notas obtenidas por el estudiante en su Movilidad de Semestre se ajustarán a la tabla de equivalencias remitidas por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO a los directores de los Programas Académicos.

**ARTÍCULO 21°.** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes externos de Movilidad de Semestre y encontrándose los mismos a paz y salvo con la UFPS, serán expedidas oportunamente por la Oficina de Admisiones y Registro Académico y remitidas oficialmente por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales UFPS o la Oficina de Relaciones Internacionales de la UFPSO a la autoridad competente de la institución de origen del estudiante, inicialmente vía correo electrónico institucional y posteriormente el original en físico.

**Parágrafo:** La institución de origen convertirá las calificaciones a su escala institucional, con base en las tablas de equivalencias definidas por la misma institución.

## CAPÍTULO V

### DE LA MATRÍCULA, ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES UFPS Y EXTERNOS QUE ASPIREN A OPCIONES DE MOVILIDAD

**ARTÍCULO 22°.** Los estudiantes beneficiados de una opción de movilidad pagarán los costos de matrícula financiera en su institución de origen de acuerdo con la normativa y quedarán exentos de este pago en la institución de destino.

**Parágrafo 1:** De existir consideraciones diferentes, la matrícula estará regulada por las políticas de la institución de destino.

**ARTÍCULO 23°.** La Universidad Francisco de Paula Santander brinda como estímulo a estudiantes UFPS seleccionados para realizar movilidad académica, la expedición sin costo de Certificados requeridos por la institución externa.

**ARTÍCULO 24°.** En uso eficiente y eficaz de los recursos económicos de la Universidad Francisco de Paula Santander destinados al apoyo de la Movilidad Académica son limitados, por cuanto deben administrarse y utilizarse apropiadamente, destinarse bajo los preceptos de los principios económicos contemplados en el Art. 3 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ello se procederá con austeridad y eficiencia en el uso de los recursos y contribuyendo al mejoramiento del proceso de internacionalización, estableciendo los apoyos económicos complementarios en el marco de:

1. Programa de Intercambio de Estudiantes Brasil – Colombia (BRACOL).
2. Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA).
3. Beca UFPS.
4. Beca ORII/ORI.
5. Becas de Reciprocidad.
6. Apoyo económico asignado por el Comité Administrativo.

**Parágrafo 1:** Se contemplan además los programas de intercambio estudiantil suscritos por la Universidad Francisco de Paula Santander, por la Asociación Colombiana de Universidades

(ASCUN), por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 2:** El apoyo económico complementario para Movilidad de estudiantes UFPS de orden nacional se registrará bajo los parámetros institucionales y se someterá a aprobación del Comité Administrativo.

**ARTÍCULO 25°.** En el marco del Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes y Acuerdo de Cooperación Académica y Cultural entre la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y el Grupo Coimbra de Dirigentes de Universidades Brasileñas (GCUB), se suscribe el Programa de Intercambio de Estudiantes Brasil – Colombia (BRACOL), y se otorgará un apoyo económico complementario correspondiente:

1. Movilidad Saliente: Apoyo económico complementario equivalente al valor de los tiquetes aéreos ida y regreso desde Cúcuta hasta ciudad de destino o ciudad más cercana en Brasil, salvo que el estudiante solicite por escrito y justificado, la compra del tiquete con un origen distinto a Cúcuta.
2. Movilidad Entrante: Apoyo económico complementario equivalente a máximo 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con periodicidad mensual o fracción proporcional durante el tiempo de Movilidad en la UFPS, dicho apoyo económico complementario será destinado a hospedaje y alimentación.

**Parágrafo 1:** En el marco del programa BRACOL, es compromiso de la Universidad en Brasil otorgar apoyo económico complementario correspondiente a hospedaje y alimentación a los estudiantes beneficiados de la UFPS.

**Parágrafo 2:** El apoyo económico complementario otorgado por la UFPS a los estudiantes de Movilidad entrante beneficiados en el programa BRACOL puede estar sujeto a descuentos de ley a los que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 26°.** En el marco del Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes Académicos, Investigadores y Gestores suscrito entre la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), el Consejo Interuniversitario Nacional de la República de Argentina (CIN) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de México (ANUIES) se suscribe el Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA), y se otorgará un apoyo económico complementario para Movilidad de estudiantes correspondiente:

1. Movilidad Saliente: Apoyo económico complementario equivalente al valor de los tiquetes aéreos ida y regreso desde Cúcuta hasta ciudad de destino o ciudad más cercana en Argentina o en México, considerando el país a desarrollarse la movilidad, salvo que el estudiante solicite por escrito y justificado, la compra del tiquete con un origen distinto a Cúcuta.
2. Movilidad Entrante: Apoyo económico complementario equivalente a máximo 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con periodicidad mensual o fracción proporcional durante el tiempo de Movilidad en la UFPS, dicho apoyo económico complementario será destinado a hospedaje y alimentación.

**Parágrafo 1:** En el marco del programa PILA, es compromiso de la Universidad en Argentina o en México otorgar apoyo económico complementario correspondiente a hospedaje y alimentación a los estudiantes beneficiados de la UFPS.

**Parágrafo 2:** El apoyo económico complementario otorgado por la UFPS a los estudiantes de movilidad entrante beneficiados en el programa PILA podrá estar sujeto a descuentos de ley a los que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 27°.** Con el propósito de promover la Movilidad saliente estudiantil internacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, se crea la Beca UFPS por medio del cual, a los estudiantes beneficiados, previa postulación y selección, se les otorgará un apoyo económico complementario correspondiente:

1. Apoyo económico complementario equivalente al valor de los tiquetes aéreos ida y regreso desde Cúcuta hasta ciudad de destino o ciudad más cercana en el país a desarrollarse la movilidad, salvo que el estudiante solicite por escrito y justificado, la compra del tiquete con un origen distinto a Cúcuta.
2. Apoyo económico complementario destinados a hospedaje y alimentación, se efectuará con periodicidad mensual o fracción proporcional durante el tiempo de Movilidad internacional y equivale a:

Centro América y Sur América	1.8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
Estados Unidos, Canadá y Europa	2.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
África, Asia y Oceanía	3.0 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

**ARTÍCULO 28°.** Con el propósito de promover la Movilidad saliente estudiantil internacional de la Universidad Francisco de Paula Santander, se crea la Beca ORII por medio del cual a los estudiantes beneficiados, previa postulación y selección, se les otorgara un apoyo económico complementario equivalente al valor de los tiquetes aéreos ida y regreso desde Cúcuta hasta ciudad de destino o ciudad más cercana en el país a desarrollarse la movilidad salvo que el estudiante solicite por escrito y justificado, la compra del tiquete con un origen distinto a Cúcuta.

**ARTÍCULO 29°.** Para la asignación de los apoyos económicos complementarios a los estudiantes beneficiados de un programa de intercambio y/o beca, se nombrará por el Consejo Académico Universitario de la UFPS, el Comité de Evaluación quienes tendrán la función de analizar las postulaciones de los estudiantes aspirantes y seleccionar de acuerdo a criterios de evaluación, los estudiantes beneficiarios de dichos apoyos, este comité estará conformado por:

1. Vicerrector(a) Académico o un delegado(a)
2. Vicerrector(a) Administrativo o un delegado(a)
3. Secretaría General o un delegado(a)
4. Director(a) Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o un delegado(a)
5. Representante Estudiantil ante el Consejo Académico

**ARTÍCULO 30°.** Con base en las características de la opción de movilidad, su relevancia académica, repercusiones en el fortalecimiento de la unidad académica, importancia e impacto de la presencia de la Universidad en la actividad, considerando la recomendación presentada por el Director de la respectiva Unidad Académica de la UFPS, la estructura de costos presentada por el estudiante y el estudio socioeconómico realizado por Bienestar Universitario; el Comité Administrativo de la UFPS decidirá la aprobación del apoyo económico que se otorgarán a los estudiantes y la cuantía a entregar a los mismos.

**Parágrafo 1:** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, previa verificación de cumplimiento de los trámites establecidos y documentación según la opción de movilidad que realizará el estudiante, remitirá la documentación requerida al Comité Administrativo para estudio y aprobación del apoyo económico complementario.

**ARTÍCULO 31°.** El apoyo a los estudiantes beneficiados propios y/o visitantes será acorde con la normatividad institucional y la disponibilidad presupuestal, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.

**ARTICULO 32°.** La solicitud de apoyo económico complementario deberá hacerse en el marco de un programa de intercambio y/o beca de acuerdo a la convocatoria publicada por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

**Parágrafo 1:** Para el caso del apoyo económico asignado por el Comité Administrativo, será este órgano quien determine el alcance del mismo, de acuerdo a solicitud del programa académico.

**Parágrafo 2:** No podrán aplicar, ni beneficiarse de programas con apoyo económico complementario, los estudiantes que hayan recibido anteriormente una beca o apoyo económico de Programas de Movilidad Estudiantil Internacional por Semestre de la UFPS, y aquellos que habiendo sido beneficiarios de Programas de Internacionalización de la UFPS hayan desistido sin causa justificada de los mismos.

**ARTICULO 33°.** La duración del apoyo económico complementario para el estudiante beneficiado de un programa de intercambio y/o beca, se definirá de acuerdo a la carta de aceptación emitida por la Universidad destino y/o por las fechas de los tiquetes internacionales.

**ARTICULO 34°.** Son causales de la pérdida del apoyo económico complementario:

1. Por renuncia voluntaria a éste.
2. Por la pérdida de la condición de estudiante del beneficiario.
3. Por el incumplimiento de las fechas de acuerdo a las convocatorias.
4. Por incumplimiento en la totalidad de los documentos solicitados de acuerdo a las convocatorias.
5. Por inconsistencia entre la información suministrada por el estudiante y la información verificada por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o por el programa académico al que pertenece.
6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS BENEFICIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES Y ESTUDIANTES UFPS EN MOVILIDAD**

**ARTÍCULO 35°.** Los estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Superior del país o del exterior, que en el marco de un convenio desarrollan actividades académicas en la Universidad Francisco de Paula Santander, tendrán los siguientes beneficios:

1. La expedición de carnet de estudiante visitante, que deberán portar mientras se encuentren en el campus.
2. Acceder a los servicios que reciben los estudiantes regulares, como: asistenciales y de salud, cultura y recreación, biblioteca, salas de cómputo, entre otros.
3. Vincularse a actividades de semilleros de investigación.
4. Participar en actividades de investigación y extensión propias de cada programa debidamente avalados por el comité curricular correspondiente.

**ARTÍCULO 36°.** Los estudiantes visitantes y estudiantes UFPS en cualquiera de las opciones de movilidad, deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Acatar las leyes del país de destino.
2. Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la institución anfitriona.
3. Cumplir con el plan de estudios, horarios y periodo de estancia establecidos en la institución de destino y/o por la actividad de Movilidad.
4. Guardar una conducta y disciplina ejemplar, con valores éticos y morales durante su periodo de Movilidad.

5. Enviar periódicamente a su institución de origen, reportes de actividades con aval de la unidad académica de la institución anfitriona, de acuerdo a lo establecido en cada institución.

**ARTÍCULO 37°.** La decisión y responsabilidad de los estudiantes de participar en una opción de movilidad es totalmente voluntaria, debe contar con la autorización y apoyo económico de sus padres y/o acudientes; y ser conscientes que el acceder a cualquiera de ellas conlleva riesgos implícitos, y se podrán presentar dificultades, como: daño o pérdida de sus objetos personales, daños a su integridad por accidente o enfermedad, e incluso, incapacidad física, moral, psicológica permanente o deceso.

**ARTÍCULO 38°.** Los Estudiantes en movilidad internacional deberán asumir la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de una póliza de seguro médico y sanitario internacional, que cubra enfermedades, posible riesgo de accidentes dentro o fuera de las instalaciones de la institución de destino, y repatriación de restos. Póliza que deberán presentar a su institución de origen y destino como requisito para inicio de la Movilidad y mantenerla vigente durante el periodo de la misma.

**ARTÍCULO 39°.** Los Estudiantes en Movilidad nacional, independiente del tipo de movilidad, deberán asumir la responsabilidad de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. Que deberán presentar a la institución de origen y destino como requisito para inicio de la Movilidad y mantenerlos vigentes durante el periodo de la misma.

**ARTÍCULO 40°.** Será responsabilidad de los estudiantes respetar las normas legales de migración, para lo cual deben tramitar y mantener vigente ante la autoridad competente lo relativo a la obtención del permiso, visa y/o documento de extranjería de acuerdo con la opción de movilidad internacional escogida y el periodo de estancia, asumiendo los costos correspondientes y respetando las directrices de la institución de destino.

**ARTÍCULO 41°.** Las faltas académicas y/o disciplinarias deberán ser debidamente informadas por la institución anfitriona a la institución de origen, sobre el comportamiento y/o desempeño académico del estudiante en el desarrollo de su opción de movilidad, así como el no cumplimiento o finalización de su actividad; de considerarlo necesario, el Consejo Académico de la institución de origen, o quien haga sus veces, determinará sanciones académicas o disciplinarias previstas por sus estatutos y las acciones a seguir.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes UFPS que incumplan o no finalicen sus actividades en cualquiera de las opciones de movilidad sin causa justificada y habiendo recibido apoyo económico de la Universidad Francisco de Paula Santander; el Consejo Académico dispondrá de las sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes UFPS pueden interrumpir su movilidad durante el desarrollo de la misma, justificando debidamente los motivos de la suspensión: ellos son enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgo la salud e integridad física o mental del estudiante, se debe notificar y avalar por la institución receptora y/o la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UFPS.

**ARTÍCULO 42°.** Será obligación de los estudiantes en movilidad reportar vía correo electrónico institucional a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de origen y destino o a quien haga sus veces, las salidas de la ciudad sede de su actividad. El reporte mencionado debe contener:

1. Fecha de salida y retorno
2. Dirección de alojamiento
3. Teléfono
4. Contacto

**Parágrafo 1:** Las salidas fuera de la ciudad sede de su actividad académica, son asumidas en riesgo y costo por los estudiantes; y no deben afectar el normal cumplimiento de su actividad académica objeto de movilidad.

**ARTÍCULO 43°.** El estudiante UFPS, al retornar a la Universidad debe informar al Comité Curricular de su Programa Académico, y presentar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales debidamente diligenciado y firmado el formato Informe de Experiencia Internacional y cronograma del Plan de Socialización.

**Parágrafo:** La no presentación del formato Informe de Experiencia Internacional y cronograma del Plan de Socialización impedirá la homologación o reconocimiento en su hoja de vida académica de las actividades académicas realizadas.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS FECHAS, PERIODOS Y PRORROGA DE ESTANCIA PARA MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

**ARTÍCULO 44°.** Respetando los calendarios académicos de las instituciones de origen y destino, se considerarán los siguientes periodos límite para la entrega de la documentación de los postulantes a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces, así:

#### Estudiantes UFPS:

- Para realizar Movilidad de Semestre para el I Semestre del año, debe presentar la documentación hasta la primera semana de noviembre del periodo académico anterior.
- Para realizar Movilidad de Semestre para el II Semestre del año, debe presentar la documentación hasta la primera semana de mayo del periodo académico anterior.

#### Estudiantes Externos:

- Para realizar Movilidad el I Semestre del año, se debe remitir la documentación hasta el mes de noviembre del periodo académico anterior.
- Para realizar Movilidad el II Semestre del año, se debe remitir la documentación hasta el mes de mayo del periodo académico anterior.

**Parágrafo:** El periodo límite de entrega de documentos podrá modificarse, sólo de acuerdo a particularidades de la convocatoria de que se trate.

**ARTÍCULO 45°.** El periodo de estancia académica se ajustará a las fechas preestablecidas en el Calendario Académico de la Institución receptora.

**ARTÍCULO 46°.** De no existir paridad en los calendarios académicos de las instituciones de origen y destino, las mismas acordarán márgenes para las fechas de inicio y culminación de las actividades de los estudiantes de movilidad.

**ARTÍCULO 47°.** Las estancias serán de un periodo académico prorrogable por un periodo igual adicional, siempre y cuando el estudiante cuente con aval y aceptación de los comités curriculares de origen y destino respectivamente, haya cumplido satisfactoriamente con el programa académico autorizado para su primer periodo, conserve el promedio ponderado exigido por la universidad de origen y la conveniencia de la prórroga solicitada.

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiados de apoyo económico complementario no podrán acceder a prórrogas sobre dicho apoyo, sin afectar la solicitud de prórroga académica.

**ARTÍCULO 48°.** Los estudiantes UFPS, que vayan a desarrollar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial en una institución externa y aspiren continuar inmediatamente su

Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades deberán contar con aprobación del anteproyecto de su Comité Curricular.

**ARTÍCULO 49°.** Los casos no previstos por el presente reglamento serán puestos a consideración del Consejo Académico, quien decidirá al respecto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**  
Presidente

Proyectó: ORI